

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

## **C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Tercera Legislatura, les fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.

Con fundamento en los artículos 111, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **I. Proceso Legislativo**

**I.1.** En sesión del 19 de octubre de 2017, ingresó la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, y se turnó por la presidencia del Congreso a esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

**I.2.** En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del día 24 de octubre de 2017, se radicó la iniciativa, y se aprobó la metodología de análisis y estudio en los siguientes términos:

- a)** Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a los 46 ayuntamientos; a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y a las universidades del estado quienes contaron con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.
- b)** Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c)** Las observaciones remitidas en la misma vía a la secretaría técnica, fueron compiladas y además se elaboró un documento con formato de comparativo para presentarlo a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- d)** El comparativo se circuló a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales a efecto que se impusieran de su contenido.
- e)** Se estableció una mesa de trabajo conformada por las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, asesores de quienes conforman la misma, y de los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

**1.3.** Se celebraron tres mesas de trabajo los días 7 de febrero, y 18 y 25 de julio de 2018 con presencia de las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, Arcelia María González González y Beatriz Manrique Guevara y de los diputados Guillermo Aguirre Fonseca, Jorge Eduardo de la Cruz Nieto y Luis Vargas Gutiérrez, asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión que dictamina, y de la representación parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano; así como la secretaría técnica de la comisión legislativa, se involucraron en el análisis y estudio, donde se desahogaron las observaciones y comentarios sobre dicha iniciativa.

La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y la Universidad de Guanajuato remitieron observaciones. Asimismo, el ayuntamiento de León, envió comentarios.

**1.4.** La presidencia de esta comisión dictaminadora instruyó a la Secretaría Técnica la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

## **II. Contenido de la iniciativa y consideraciones de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora**

Coincidimos con los autores de la iniciativa en estudio en términos generales, sobre las consideraciones planteadas en la exposición de motivos, como se aprecia en los siguientes argumentos que se citan:

*«Primero. Ante la actual crisis de credibilidad que enfrentan las instituciones públicas y políticas, es necesario hacer modificaciones estructurales y trascendentales para contribuir a la desarrollo (sic) de la democracia participativa y poder garantizar un Estado Democrático de Derecho. Estas modificaciones deben ir encaminadas al fomento de la participación ciudadana, transparencia gubernamental y rendición de cuentas.*

*De aquí la importancia de un modelo estatal de desarrollo institucional, donde Gobierno Abierto y la rendición de cuentas sean verdaderos ejes centrales de las políticas públicas y las políticas de Estado. Se requiere incentivar la organización pública para potenciar la innovación social, creando tejido capaz de adaptarse a los entornos y crear territorio fértil para la evolución de las instituciones hacia una gobernanza más colaborativa, en escenarios con capacidades institucionales mínimas, pero sólidas, para la apertura administrativa y gubernamental (Castells y Hall 2001).*

*Estas medidas sirven como medio para la legitimización del gobierno, es por eso que se plantea la implementación de un Gobierno Abierto.*

*El concepto Open Government (Gobierno Abierto) es un concepto que originariamente surge del mundo anglosajón, donde está relacionado directamente con la libertad al acceso de la información que posee el gobierno por parte del ciudadano, y relacionado con el concepto FOI (Freedom Of Information), es decir, con el acceso por parte de la ciudadanía a los datos de la Administración Pública. Existen varias acepciones del concepto de Gobierno Abierto, para los fines de esta propuesta, bien podríamos considerar las siguientes:*

*“Un gobierno abierto, es un gobierno que abre sus puertas al mundo, co-innova con todos, especialmente con los ciudadanos; comparte recursos*

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

*que anteriormente estaban celosamente guardados, y aprovecha el poder de la colaboración masiva, la transparencia en todas sus operaciones, y no se comporta como un departamento o jurisdicción aislada, sino como una estructura nueva, como una organización verdaderamente integrada y que trabaja en red." Don Tapscott (2010).*

*Es "Aquel que entabla una constante conversación con los ciudadanos con el fin de escuchar lo que ellos dicen y solicitan, que toma decisiones basadas en sus necesidades y teniendo en cuenta sus preferencias, que facilita la colaboración de los ciudadanos y funcionarios en el desarrollo de los servicios que presta, y que comunica todo lo que decide y hace de forma abierta y transparente." Calderón y Lorenzo, (2010). "Gobierno Abierto es la transparencia de las acciones de gobierno, la accesibilidad a los servicios y la información del gobierno y la capacidad de respuesta de los gobiernos a las nuevas ideas, demandas y necesidades." (OCDE, 2017).*

*"El gobierno abierto —que involucra la apertura de los procesos, procedimientos, documentos y datos para el escrutinio público— se considera un elemento esencial de las democracias modernas. La transparencia y la participación ciudadana no solo conducen a mejores políticas y servicios, sino que, además, promueven la integridad del sector público, fundamental para recuperar la confianza de los ciudadanos en las instituciones de gobierno." (Gobierno del estado de Nuevo León, 2017).*

*Javier Llinares lo define como: "Open Government (O-gov) es la forma de relacionarse entre la Administración Pública y los ciudadanos, que se caracteriza por el establecimiento de canales de comunicación y contacto directo entre ellos." En la Constitución Política de la Ciudad de México se define al Gobierno Abierto como Modelo de gobernanza colaborativa, que aprovecha la inteligencia de diferentes sectores de la sociedad para tomar mejores decisiones en los procesos de diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente.*

*El Gobierno Abierto tiene tres principios rectores: Transparencia: rendición de cuentas, control y observancia del quehacer gubernamental. No solo se trata de que los gobiernos hagan pública toda la información a la cual están obligados (transparencia pasiva), sino que además busquen formas innovadoras para compartir información relevante y útil en formatos flexibles que ayuden a los ciudadanos a tomar decisiones (transparencia proactiva).*

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

*Participación: la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo e implementación de políticas públicas. Y Colaboración: la cual permite la solución conjunta de problemas entre el gobierno y diversos actores de la sociedad, como organizaciones civiles, empresas, instituciones educativas etc. La clave del gobierno abierto es la institucionalización, sin falsas reservas de información y con el mínimo de excepciones blindadas en las mismas leyes, de estos tres principios en todos los niveles y aspectos del sector público.*

*Tras la implementación de las nuevas tecnologías, se han desarrollado dos ejes de acción primordiales. Primero, la apertura de datos públicos (open data) implica la publicación y sistematización de la información del sector público de una forma clara y de fácil acceso. Y en segundo, la apertura de procesos (open procces) la facilitación de plataformas para la participación ciudadana para el diseño y ejecución de políticas públicas y prestación de servicios públicos. Que permitan un proceso transparente, derecho y la máxima de opinión pública utilizando la última tecnología.*

*Se debe entender la transparencia como una acción. Transparencia es el efecto de la apertura real, sin ambages, sin disimulos, sin escudos que construyan al adversario en la propia ciudadanía, que incluya la información que ha estado resguardada por mero interés gubernamental. La apertura es la dirección, la transparencia es el camino. Según la OCDE la implementación del gobierno abierto genera:*

*Restablecimiento de una mayor confianza en el gobierno.*

*Garantizar mejoras en los resultados a un costo menor (eficiencia/eficacia).*

*Elevar los niveles de cumplimiento/rendimiento.*

*Asegurar la equidad de acceso a la formulación de políticas públicas.*

*Fomentar la innovación y nuevas actividades económicas.*

*Mejorar la eficacia mediante el aprovechamiento de los conocimientos y los recursos de los ciudadanos, que de otra forma se enfrentan a barreras para participar.*

*Segundo. El Estado de Guanajuato debe de ser líder en innovación administrativa y burocrática, debe de pensar en grande, no solo en la implementación del Parlamento Abierto sino ir más allá, y empezar a pensar en un Gobierno Abierto en donde las tres esferas de gobierno, la legislativa, ejecutiva y judicial, así como los organismos autónomos y los ayuntamientos se rijan bajo los tres directrices del Gobierno Abierto: Participación, colaboración y transparencia. Convertir los datos gubernamentales en*

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

*“datos abiertos”, parte del supuesto de que los datos del gobierno se encuentran en formatos y con lenguajes burocráticos poco accesibles para los ciudadanos; la finalidad de tener una plataforma con la tecnología que ayude a la homologación y conversión de los datos para hacerlos accesibles y facilitar su difusión.*

*Entre los modelos teóricos de aplicación, conviene destacar el DE MADUREZ [Lee y Kwak (2011)], usado en la Ciudad de México, que señala que entre mayor sea el grado de involucramiento de los ciudadanos en el modelo, mayor será el valor público que pueda tener el gobierno al respecto de su modelo. Tal modelo establece 5 niveles de madurez:*

*Condiciones Iniciales (creación de catálogo de datos).*

*Transparencia de Datos (identificar los datos de alto impacto y publicarlos, a la vez que mejore la calidad de sus datos en materia de consistencia, actualidad, exactitud e importancia).*

*Participación Abierta. (impulsar una retroalimentación pública de los datos por medio de redes sociales, voto etc.).*

*Colaboración Abierta. (colaboración entre las distintas dependencias del gobierno, una colaboración interna en primer lugar y una colaboración que permita co-crear valor con los ciudadanos)*

*Involucramiento Público (en cualquier lugar, en cualquier momento, donde esté la información a su disposición, de una forma transparente y práctica).*

*En México existen tres referencias y modelos de implementación:*

*El de ciudad abierta en el que es experimental o pionera la Ciudad de México.*

*El del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), que junto con los organismos garantes de acceso a la información pública de los estados de México, están desarrollando un modelo de Gobierno Abierto. Instalar la figura del Secretariado Técnico Local (STL), que se define en contextos subnacionales como un espacio de deliberación con actores de la transparencia, que bien se puede crear esta figura a nivel municipal, y que formen parte del consejo de gobierno abierto del estado). El modelo federal de Gobierno Abierto basado en la propuesta marco del AGA. Esta última, es una organización multilateral de carácter internacional que agrupa a más de 64 países del mundo. Se autodefine como una “plataforma internacional para reformadores domésticos comprometidos a que sus gobiernos rindan cuentas, sean más abiertos y mejoraren su capacidad de respuesta hacia sus ciudadanos” (AGA, 2015).*

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

Tercero. Con el objetivo de descubrir en qué medida los municipios en México han desarrollado estrategias de gobierno abierto, en la Academia Interamericana de Derechos Humanos (AIDH), que es un centro de investigación adscrito a la Universidad Autónoma de Coahuila, se dieron a la tarea de medir la calidad de dichas estrategias en los 204 municipios y delegaciones más poblados del país (disponible en <http://www.animalpolitico.com/blogueros-causa-en-comun/2016/10/15/gobierno-abierto-los-municipios-mexico/>), en el cual se refleja que un número muy reducido de los 204 ha logrado implementar estrategias de calidad en materia de Gobierno Abierto. La calificación promedio obtenida en el análisis fue de 25 puntos de los 100 posibles, en donde los municipios de la entidad como San Felipe y San Felipe del Progreso (sic) están evaluados entre los 10 peores de todo el país, no hay ningún municipio del estado de Guanajuato que este dentro de los primeros 20, y el mejor calificado es León con tan solo una calificación de 30 puntos de 100. Ranking completo: Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/0Bwqs7fAJ\\_C2tNVFtV1VpY11fN00/view](https://drive.google.com/file/d/0Bwqs7fAJ_C2tNVFtV1VpY11fN00/view)

Por lo que se refiere al modelo seguido en la Ciudad de México (disponible en <http://www.aldf.gob.mx/archivo-1b52054447d78a831c329f25931f03a5.pdf>) el principio de gobierno abierto está estipulado en su Constitución Política en los siguientes artículos:

Art. 26: Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

Art. 33: La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal. La hacienda pública de la Ciudad, su administración y régimen patrimonial serán unitarios, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de las personas servidoras públicas. Se contemplarán ajustes razonables a petición del ciudadano.

Art. 53, sección XXI: Las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad



**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

*pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.*

*Art. 60: Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción. El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento.*

*Además, la Ciudad de México cuenta con una “Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad más Abierta, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de octubre de 2015, que establece, entre otros aspectos los siguientes: Creación de un consejo de gobierno abierto, órgano colegiado con carácter deliberativo y decisorio, que fungirá como instancia para el establecimiento de lineamientos, iniciativas, estrategias y políticas en materia de Gobierno Abierto para la Ciudad de México. Implementación de un modelo de madurez. El objetivo del Modelo de Madurez es permitir al Consejo revisar y certificar las capacidades y avances de las entidades gubernamentales, en materia de Gobierno Abierto, identificando áreas de oportunidad y estableciendo guías y rutas de mejora que permitan evolucionar a los mismos a través de diferentes niveles de madurez. Red de Innovadores por una Ciudad Abierta. La Ciudad de México contará con una Red de Innovadores por una Ciudad Abierta, conformada en los términos del Reglamento de la Ley. Su objetivo es aprovechar las habilidades, talentos e intereses de los servidores públicos para consolidar el Gobierno Abierto en la Ciudad de México.*

*Cuarto. De aprobarse la iniciativa, estimamos se tendrían los siguientes impactos:*

*Jurídico: La adición a los artículos 14, con un segundo párrafo en el apartado B y el consiguiente corrimiento del texto actual; 32, con un segundo y tercer párrafos; 37, con un segundo párrafo; 80, con un segundo párrafo; y 107,*

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

*con un segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.*

*Administrativo: Garantizar mejoras en los resultados a un costo menor, Elevar los niveles de cumplimiento/rendimiento, asegurar la equidad de acceso a la formulación de políticas públicas, fomentar la innovación y nuevas actividades económicas, y mejorar la eficacia mediante el aprovechamiento de los conocimientos y los recursos de los ciudadanos, que de otra forma se enfrentan a barreras para participar.*

*Presupuestario: Ninguno directo al no implicar por la reforma constitucional la creación de una nueva estructura orgánica o la habilitación de nuevas plazas a las ya existentes.*

*Social: Ante la actual crisis de credibilidad que enfrentan las instituciones públicas y políticas, es necesario hacer modificaciones estructurales y trascendentales para contribuir a la desarrollo (sic) de la democracia participativa y poder garantizar un Estado Democrático de Derecho. Estas modificaciones deben ir encaminadas al fomento de la participación ciudadana, transparencia gubernamental y rendición de cuentas.»*

Las diputadas y los diputados que dictaminamos consideramos que en este camino de consolidación de la apertura gubernamental como sello indeleble de la madurez democrática en Guanajuato y en todo el país, y, vínculo de confianza, de honestidad y de eficiencia en la relación entre ciudadanos y autoridades, es necesario seguir refrendando en nuestro Código Político Local el compromiso de que este Poder Legislativo se rija en base al principio de parlamento abierto. Es decir, seguimos manteniendo este principio, sólo que determinamos normarlo en un lugar más idóneo, pero con los mismos alcances que en un inicio se acordó.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

Quienes dictaminamos, no podemos dejar de lado que dados los objetivos que se persiguen con esta modificación y con respecto a la incorporación de este sistema, que busca ser rector para los tres Poderes del Estado, como lo es de Parlamento Abierto para el Poder Legislativo, Gobierno Abierto, para el Poder Ejecutivo y Justicia Abierta, para el Poder Judicial, es importante realizar varios comentarios con respecto al alcance de cada apartado. Es decir, estas adiciones al texto constitucional seguirán siendo un punto de referencia y el inicio de una nueva etapa de consolidación y fortalecimiento de la transparencia, la participación ciudadana y la apertura de los poderes de nuestro estado a los ciudadanos de Guanajuato, situación que consideramos afortunada.

Por otro lado, las diputadas y los diputados que integramos esta comisión dictaminadora, estamos en el entendido que esta reforma parte de que, gobierno abierto es un enfoque que propone una forma particular de entender los procesos de gobierno, a partir de principios como los de la transparencia y la participación ciudadana. Esta perspectiva se ha construido en años recientes como consecuencia de al menos tres fenómenos observados: i) la globalización, en cuanto a que algunas dinámicas políticas nacionales —y locales— están condicionadas por factores que trascienden las fronteras de los Estados; ii) el reconocimiento, cada vez más recurrente, de que la gubernamental no es la única esfera legítima y capaz para definir y atender las necesidades crecientemente complejas de las comunidades; y iii) la búsqueda de mecanismos político-administrativos alternativos a los tradicionales que fortalezcan la legitimidad de los Estados, más allá de las elecciones. Estos tres fenómenos han llevado, consecuentemente, a una reflexión sobre el modo como

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

debería reconfigurarse el quehacer público y gubernamental; esto es, el actual modelo de gobernanza.

En ese sentido, quienes dictaminamos, creemos que, gobierno abierto como perspectiva surgió del reconocimiento de los problemas de legitimidad y capacidad que enfrentan los gobiernos para responder a las cada vez más numerosas, diversas y complejas de demandas sociales, en un contexto globalizado. En este escenario, las tendencias mundiales de reforma político-administrativa de los últimos años han apuntado hacia la incorporación de los ciudadanos y de organizaciones de la sociedad civil en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las actividades gubernamentales. Desde esta lógica, el ciudadano es parte la solución de los problemas públicos, y aquél se erige en un sujeto con pleno derecho para influir en la definición de la agenda y de las estrategias gubernamentales.

En consonancia con lo anterior, el gobierno abierto como enfoque y propuesta de cambio del paradigma gubernativo es compatible con marcos teóricos y analíticos —como el de gobernanza— que ponen el acento en la conformación de escenarios de gobierno horizontales y con una presencia plural de actores —privados y sociales— en los procesos decisionales de la política pública, en un plano de coordinación. De igual manera, gobierno abierto es una perspectiva compatible con enfoques de corte gerencial que proponen una nueva forma de entender el quehacer público, a partir de la introducción en el sector público de nuevas actitudes y aptitudes que permitan incorporar efectivamente al ciudadano en la gestión pública. Desde estos enfoques gerenciales, el ciudadano es visto como una pieza fundamental en el desarrollo

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

de esquemas que permiten una gestión dinámica y de calidad, orientados a la creación de valor público y de innovaciones constantes, y hoy con esta modificación a nuestro Código Político Local lo hacemos realidad, pues fortalecemos figuras e instituciones ya existentes en el tema.

En ese sentido, quienes dictaminamos apostamos en el sentido de que al conjugar estas dos perspectivas teóricas de las que gobierno abierto se nutre —gobernanza y enfoques gerenciales—, los gobiernos dejan de ser un conjunto de autoridades públicas unidas por un proyecto único, para transformarse en un espacio para la producción de decisiones y de cursos de acción, que no necesariamente está monopolizado por un conjunto limitado de actores políticos o burocráticos. En este sentido, el autor en la materia Aguilar agrega que:

*«Gobernar en contextos políticos plurales y autónomos, de alta intensidad ciudadana y con graves problemas sociales irresueltos, parece exigir dos requisitos fundamentales: gobernar por políticas y gobernar con sentido público. Las estrategias de gobierno homogéneas y globales, así como los estilos de gobierno secretos, excluyentes y clientelares, están previsiblemente condenadas en el futuro inmediato a la ineficacia administrativa, al castigo electoral y a la hostilidad política» (Aguilar, 1992: 30).*

*«La búsqueda de mecanismos que incorporen la opinión y la decisión de distintas redes de actores en los procesos de decisión y gestión pública coadyuvan, se sugiere desde el Gobierno Abierto, a la generación de confianza entre gobernantes y gobernados. El modo particular de entender la gobernanza democrática desde el*

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

*Gobierno Abierto permite, en términos prácticos, incorporar talento, creatividad, ideas y voluntad en la búsqueda de soluciones a los problemas públicos considerados como relevantes dentro de una comunidad política particular. En este ámbito, Gobierno Abierto abona a la reconstitución y al fortalecimiento de la legitimidad política de los Estados y de los regímenes democráticos.»*

Párrafo extraído del Modelo de Gobierno Abierto del INAI y el SNT.

Como lo hemos venido refiriendo, se observa que el gobierno abierto en sí se compone de varios principios y es considerado como:

[...] un nuevo modelo de gobernanza que busca transformar la relación entre gobierno y sociedad para fortalecer nuestra democracia. Se trata de crear un ecosistema que posiciona al gobierno como plataforma de innovación. Gobierno abierto se basa en una cultura de transparencia, colaboración, participación y rendición de cuentas que permita la creación de nuevos emprendimientos y la generación de soluciones a retos públicos que se suscriban al desarrollo del país.<sup>1</sup>

En ese sentido, los principios que se destacan en la integración de un gobierno abierto son:

---

<sup>1</sup> Alianza para el Gobierno Abierto, Plan de Acción 2013-2015, Una nueva relación entre gobierno y sociedad, Alianza para el Gobierno Abierto en México, 2014, consultable en: <http://pa2015.mx/>

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

1. Apertura y reutilización de la información pública: La información pública debe fluir para alcanzar su pleno potencial. Con prioridad al uso de licencias libres que permitan la reutilización de la información.
2. Acceso y sencillez: Siempre que sea posible, utilización de lenguaje simple y fácil de entender.
3. Colaboración y co-creación: Prácticas y políticas deben ser diseñadas para fomentar la colaboración y co-creación en todas las etapas del proceso.
4. Datos abiertos: Deben ser publicados datos abiertos completos, primarios, desglosados, actuales, con permiso para usar de conformidad con las normas internacionales para la publicación de datos web.
5. Inclusión y diversidad: Hay atención a la diversidad y la inclusión, a grupos y sectores de la población tales como las mujeres, las personas con discapacidad o los grupos vulnerables. La atención incluye el uso de idiomas, tecnologías y metodologías apropiadas para incluir a las minorías o grupos de población en situación de vulnerabilidad.
6. Participación efectiva: Se promueve la participación e incluye informar, consultar, involucrar y capacitar a los ciudadanos y a las organizaciones sociales.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

7. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Los gobiernos deben rendir cuentas de forma activa para todos sus actos y asumir la responsabilidad pública de sus acciones y decisiones.

Con todo lo referido, podemos determinar la importancia de esta modificación, pues vislumbra y acoge principios constitucionales que presuponen beneficios directos hacia las personas, y en el caso particular a los guanajuatenses, mismos que deberán normarse en las respectivas leyes orgánicas para el óptimo funcionamiento y desarrollo de éstos.

Por otro lado, y al igual que el esquema anterior, hacemos notoria la importancia de establecer como un principio la Justicia Abierta, objetivo también de esta reforma, donde precisamente los principios de la filosofía del Gobierno Abierto posicionan a la ciudadanía como actor clave en su interacción con las instituciones públicas, que, a su vez, deben incorporar nuevos modelos que validen su desempeño real y óptimo desde dicha perspectiva. Sin embargo, se percibe una desconexión cada vez mayor entre la justicia y la ciudadanía, a pesar de que hoy día se enfatiza cada vez más la necesidad de lograr una verdadera modernización de la justicia y mayor proximidad entre esta y el ciudadano.

En ese sentido, y dadas las características intrínsecas del poder judicial y la administración de justicia, estos no se rigen habitualmente por criterios democráticos. Sin embargo, en la sociedad de la información actual, muchos de sus elementos podrían someterse a revisión conforme criterios y principios



**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

contemporáneos, sin dejar de observar la esencia del poder judicial. Además de suponer mayor apertura, acceso a la justicia, transparencia o rendición de cuentas, esto incrementaría la legitimación, el reconocimiento y la confianza de los y las ciudadanas en dicho poder del Estado y su necesaria independencia, como es ahora. En ese sentido, con esta modificación a nuestro cuerpo constitucional, fortalecemos este objetivo.

Quienes dictaminamos consideramos oportuno esta reforma constitucional, cuyo origen —ya lo determinamos y delineamos en líneas anteriores—, se desprende desde que el ámbito de la justicia y el contexto del poder judicial tienen características especiales y, por ello, pensando en el marco dirigido a un Estado abierto, es preciso definir y contextualizar la posible aplicación de los principios inspiradores del gobierno abierto y su filosofía de apertura en dicho ámbito. Esto es fundamental para abordar elementos que permitan avanzar en dicha dirección en el ámbito de justicia, con miras a la óptima modernización de la justicia en la era de la sociedad de la información, y con esta modificación reafirmamos ese mecanismo.

En ese sentido y teniendo en cuenta la evolución de la sociedad en las últimas décadas, es interesante mencionar la evolución que también ha experimentado el principio de apertura en la justicia. En ese sentido, y dados los requerimientos de la sociedad en cuanto a rendición de cuentas, eficacia, protección de derechos, participación democrática y confianza pública; se identifica una evolución de ese concepto tradicional, es decir, esa evolución va más allá del propio principio, pues se pone de manifiesto un cambio estructural

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

sin precedentes en el poder judicial, en ese contexto, parece clara, por tanto, la vinculación de este principio no solo con la transparencia sino también con aspectos como el acceso y la modernización de la justicia.

Es decir, en cuanto a la vinculación con la transparencia, en ocasiones se crea confusión entre los principios de transparencia y apertura, no obstante se trata de principios distintos. En el caso del de apertura es actualmente un principio autónomo y más general que el de transparencia, al que incluye, que la falta de estandarización y la difusa línea entre tareas de naturaleza administrativa y judicial dificultan la aplicación del principio de apertura. En ese sentido, y dada la definición de justicia abierta, es necesario mencionar su relación específica con los principios directores que inicialmente se asocian con el gobierno abierto. Sobre la base de la definición de justicia abierta proporcionada anteriormente, cabe en primera instancia contextualizar —que en su momento deberán incluirse en su normativa orgánica—, los alcances de los principios de participación, colaboración y transparencia en el ámbito de la justicia.

La justicia abierta, entendida como la extensión de la filosofía y los principios del gobierno abierto —especialmente transparencia, participación y colaboración—, aplicados al ámbito de la justicia, y por tanto, adoptados al marco contextual característico de la justicia. Es decir, el ámbito de la justicia y el contexto del poder judicial tienen características especiales y, por ello, pensando en un marco dirigido a un Estado abierto, es preciso definir y contextualizar la aplicación de los principios inspiradores del gobierno abierto y su apertura en dicho ámbito. Lo anterior es fundamental para avanzar en dirección en el ámbito

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

de la justicia, con miras a la óptima modernización de la justicia en la era de la sociedad de la información, situación que presume esta reforma.

La participación en el ámbito de la justicia no debe entenderse *a priori* y de forma general como un modelo caracterizado por las mismas acciones e instituciones que presenta desde la perspectiva del poder ejecutivo o legislativo, estrictamente democráticas, sino que será necesario tener en cuenta las características e instituciones específicas propias del poder judicial. Asimismo, cabe resaltar que existe un ámbito de justicia participativa, en el que las partes intervienen activamente en la búsqueda de soluciones. Este tipo de justicia incorpora lo que se conoce como justicia consensuada e incluye medios alternativos de arreglo de controversias y figuras como la mediación, la conciliación o el arbitraje. Este modelo se centra en la prevención y el consenso en lugar de la confrontación.

Para quienes dictaminamos es esencial, que esta reforma pueda fortalecer sus objetivos en sí, es decir, mantener el nivel de confianza pública en la justicia, relacionando la participación pública en los tribunales con tres elementos importantes, la proximidad de los profesionales de la justicia al ciudadano, la comunicación con otros poderes del Estado en lo que atañe a preocupaciones comunes y los comentarios y posibles sugerencias que pueden ofrecer individuos legos y no profesionales. La participación ciudadana en los tribunales ayuda a que los ciudadanos entiendan mejor el papel éstos e incrementa su nivel de confianza en ellos, razón por la cual consideramos fundamental esta modificación.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

De acuerdo con el National Center for State Courts (1996), existe la posibilidad de explorar ámbitos en que los tribunales y la comunidad puedan colaborar para mejorar el sistema de justicia y confianza en este, a través de compromisos comunes de comunicación y participación. Una vertiente especialmente interesante es la colaboración entre la sociedad civil y la justicia, proyectada, por ejemplo, mediante acciones como el uso de los datos abiertos y lo que se conoce como *legal hacking*<sup>2</sup>. Podrías estar hablando de la existencia de nuevos puentes entre las instituciones judiciales y la ciudadanía, por medio de nuevas formas de colaboración que antes no se contemplaban o que por ahora no están arraigadas en esa exactitud.

Por otro lado, al igual que en el contexto del gobierno abierto, la transparencia es el principio tratado con más frecuencia en la apertura de la justicia, tanto desde el punto de vista de su importancia como de los retos que se presenta en ocasiones. El incremento de la transparencia de forma proactiva es clave para mostrar aspectos de gestión, eficacia o eficiencia en los tribunales. Es decir, una mayor transparencia favorecerá la rendición de cuentas y aumentará la legitimación del poder judicial ante a sociedad.

No obstante, la apertura en el ámbito de la justicia es mucho más que acceder a documentos o presenciar las vistas, pues constituye, en realidad, un medio para alcanzar objetivos como la legitimación, la rendición de cuentas y la

---

<sup>2</sup> En general, se pueden considerar actividades colaborativas- participativas llevadas a cabo conjuntamente por juristas, tecnólogos y académicos, orientadas a explorar y desarrollar nuevas soluciones a problemas acuciantes en el ámbito legal a través de la tecnología. Se exploran las oportunidades que la tecnología puede proporcionar para la solución de la problemática legal, con una perspectiva de adaptación del ámbito jurídico a la rápida evolución tecnológica.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

buena gobernanza. Se trata de un pilar fundamental para un Estado de derecho y ello cobra especial relevancia en el contexto del Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

En definitiva, se necesita una orientación institucional transversal, de carácter estratégico, para avanzar de forma sostenida en la apertura de la justicia teniendo en cuenta, entre otros aspectos: apertura como motor de acceso y modernización de la justicia; gestión del cambio y revisión de los principios del derecho; innovación y colaboración en la justicia, también colaboración público-privada; transparencia y rendición de cuentas, justicia abierta más allá de los datos abiertos; acceso, participación y proximidad de la justicia a la ciudadanía y reforma educativa bajo un nuevo modelo de capacitación dirigida a los profesionales del derecho. Y en ese sentido, para lograr efectos sistémicos se requiere pactos de Estado que —orientados a un Estado abierto— den la cobertura necesaria a la justicia abierta. Y con esta propuesta sentamos esas bases constitucionales.

Es decir, las diputadas y los diputados creemos que esta reforma refleja un nuevo marco institucional de vanguardia que pone como figura central a los ciudadanos y sus derechos humanos, ante principios de gobierno abierto.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

### **III. Modificaciones a la iniciativa**

Derivado del análisis en las mesas de trabajo, quienes participamos activamente determinamos realizar ajustes de redacción y de técnica legislativa —a la propuesta inicial— a efecto de generar un lenguaje más óptimo y brindar certeza jurídica a través de las porciones normativas que se redactaron.

Es decir, inicialmente la propuesta pretendía adicionar los artículos 14, con un segundo párrafo en el apartado B y «*el consiguiente corrimiento del texto actual; 32, con un segundo y tercer párrafos; 37*», con un segundo párrafo; 80, con un segundo párrafo; y 107, con un segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; sin embargo dados los objetivos pretendidos con la propuesta, estas adiciones no son el lugar idóneo para ser regulados, a excepción del artículo 117 que refiere a las facultades y obligaciones de los ayuntamientos como órganos de gobierno.

1. La propuesta contemplada en el artículo 14, que refería a que ninguna información de carácter público podrá restringirse en su conocimiento a la ciudadanía y deberá cumplir con los parámetros de gobierno abierto. Consideramos que la misma dista mucho de los alcances que se pretenden, pues no podemos establecer en nuestro marco constitucional porciones normativas que determinen supuestos negativos.

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

2. La propuesta del artículo 32, que pretendía incluir porciones normativas que determinaran que los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como los ayuntamientos y los organismos autónomos del estado establecerían procedimientos y formas de gobierno abierto que garantizaran la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezcan las leyes. De igual forma, que el gobierno abierto sería un sistema que obligara a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Consideramos que dichas porciones normativas, no son acordes a los principios constitucionales que por técnica legislativa deben establecerse en la Constitución y sí en otro tipo de norma a efecto de desarrollar todo el mecanismo de implementación y desarrollo de dichos principios, por ello se acordó eliminar esta propuesta.

El artículo 32 de la Carta Política Local es el símil del artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que, como señala Patrón Sánchez:

***«Este artículo se incluye dentro del capítulo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que habla sobre la forma de gobierno. Adoptar una forma republicana, democrática y representativa, así como una división territorial a través de la base municipal se refiere, en términos generales, a la organización del Estado y su funcionamiento.»***

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.

La forma de organización política y administrativa del Estado de Guanajuato encuentra su referencia más inmediata en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *«Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental.»*

3. En lo que refiere a la modificación del artículo 80, que pretendía que la Administración Pública del estado se regiría bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal, consideramos que se considera no viable, pues si desde la propuesta inicial que se realiza para el artículo 32 es incorporar a:

**Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como los ayuntamientos y los organismos autónomos del estado establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezcan las leyes.**

Es innecesaria su réplica en este dispositivo, que además, en la propuesta solo se reitera el texto para los poderes Ejecutivo y Legislativo, además de los ayuntamientos, y no se consigna para el Poder Judicial, ni para los organismos autónomos, pues ello implica la



**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

presencia de disposiciones duplicadas, cuando su contenido se reitera en otras partes de la Constitución. Por ende se eliminó de la propuesta.

4. Por lo que hace a la propuesta del artículo 107, en razón de establecer que las integrantes de los ayuntamientos de la entidad se sujetarán a los principios de gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes; consideramos que de manera general es acorde a los objetivos que se persiguen con la misma, sin embargo se determinó realizar ajustes de técnica legislativa para dar certeza a lo normado ahí.
5. Finalmente para dar un verdadero sentido a los objetivos que se persiguen con la iniciativa, se acordó que la propuesta se englobara de la siguiente manera:

**«ARTÍCULO 36.-** El Poder Público...

Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 41.-** El Congreso del...

**ARTÍCULO 117.-** A los Ayuntamientos...:

**Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.**

**I a XVII. ...**

La justicia administrativa...

Los reglamentos y...

Además de los...

Dentro de los...

Salvo en el...

Si el resultado...

Los Ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de su Ley Orgánica.»

No podemos dejar de mencionar que, con esta modificación, se fortalecen los principios de participación efectiva, transparencia y rendición de cuentas, datos abiertos, apertura y reutilización de la información pública, acceso y sencillez, colaboración y co-creación, finalmente inclusión y diversidad, principios que caracterizan al Gobierno abierto, Parlamento abierto y Justicia abierta, que tienen como especial referencia a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas siendo estas cualidades que todo espacio del poder público debe observar para mantener una relación sana con la ciudadanía. Por lo anterior la ley orgánica de cada Poder deberá establecer y desarrollar los principios antes referidos, que deberán estar orientados a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas. Las y los representantes populares estamos comprometidos a realizar nuestro mandato de cara a la ciudadanía. La mejor manera de garantizar la representatividad de quien nos eligió es siendo congruentes, abiertos y transparentes en nuestras decisiones y sus motivaciones, y esta reforma es muestra de ello.

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.

En razón de lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

## DECRETO

**Artículo Único.** Se **adicionan** los artículos 36 con segundo párrafo y 117 con un octavo párrafo y se **deroga** el segundo párrafo del artículo 41 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**«ARTÍCULO 36.-** El Poder Público...

Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.

**ARTÍCULO 41.-** El Congreso del...

**ARTÍCULO 117.-** A los Ayuntamientos..:

I a XVII. ...

La justicia administrativa...

Los reglamentos y...

Además de los...

Dentro de los...

Salvo en el...

Si el resultado...

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la iniciativa formulada por los diputados Rigoberto Paredes Villagómez y Santiago García López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se adicionan diversos artículos a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de gobierno abierto.

Los Ayuntamientos se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de su Ley Orgánica.»

### **TRANSITORIOS**

**Artículo primero.** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**Artículo segundo.** El Congreso del Estado deberá realizar los ajustes normativos que correspondan en un plazo de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor y de conformidad con los alcances de este Decreto.

**Guanajuato, Gto., a 21 de agosto de 2018**  
**La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo**

**Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto**

**Dip. Guillermo Aguirre Fonseca**

**Dip. Arcelia María González González**

**Dip. Luis Vargas Gutiérrez**

**Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez**